



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Trajanas, 151 Tres: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N.º Reg. 113912/23

Número

8035

Fecha de Firma:

15/10/2021 11:30

Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía

DECRETO DE ALCALDIA.-

Visto que por Decreto Nº 1159 /2020, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de febrero de 2020, puntualmente modificado por Decretos Nº 1415/2020, de fecha 10 de marzo de 2020; Nº 4297, de fecha 3 de julio de 2020; Nº 1620 /2020, de 25 de marzo de 2020 y Nº 1845, de 8 de abril de 2020, se efectuaron las delegaciones de determinadas atribuciones de titularidad de la Alcaldía a favor de los Concejales y en las materias que en aquellos Decretos se relacionan.

Teniendo en cuenta que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 13 de octubre de 2021, fue proclamado D. Francisco José García López Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana,

De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones a los Concejales. Asimismo, el artículo 32.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC), establece que los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

El artículo 30 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía completa el régimen jurídico de las delegaciones con las siguientes previsiones incluidas respectivamente en sus apartados 2, 3 y 4:

- Las delegaciones se podrán determinar en relación con una o varias materias, servicios o áreas funcionales.
- Las delegaciones podrán comprender la facultad de dictar resoluciones y, en general, actos externos o con relevancia o efectos para terceros.
- Las delegaciones que tengan por objeto materias o áreas de actividad municipal podrán incluir la facultad de dirigir los servicios y todas las que corresponda al Alcalde/Alcaldesa en la materia o área correspondiente, con excepción de las que sean indelegables por prescripción legal.

El apartado 3 del artículo 21 de la LBRL determina que son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Dirigir el gobierno y la administración municipal; c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y decidir los empates con voto de calidad; e) Dictar bandos; f) Concertar operaciones de crédito; h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral; k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación; l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía; m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7F4YLZIAR5LGOK2IYH5Y7Q4Q	Fecha	15/10/2021 11:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4YLZIAR5LGOK2IYH5Y7Q4Q	Página	1/4



La atribución incluida en la letra j) solo es delegable en la Junta de Gobierno: las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Y el apartado 2 del artículo 31 de la LMC añade que también son indelegables las siguientes atribuciones recogidas en el apartado 1 de ese mismo artículo: a) Establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad. b) Proponer al Pleno la estructuración de la corporación en Áreas de Gobierno. c) Proponer al Pleno la determinación y denominación de las Comisiones informativas. d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno local y de las Comisiones a las que asista. h) Presidir las sesiones de las Juntas de Distritos, Consejos de barrio y de sector, cuando asista. i) La formalización del nombramiento de portavoz del grupo mixto, cuando exista discrepancia entre sus componentes. j) Establecer el orden de precedencia entre los Concejales del grupo de gobierno. k) Disponer la sustitución de los titulares de Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal. l) El nombramiento y cese del personal eventual. n) La resolución de los recursos de alzada y recursos extraordinarios. o) La revisión de oficio de sus propios actos nulos. p) Resolver los conflictos de atribuciones entre órganos unipersonales desconcentrados. t) La suspensión por razones de urgencia de la ejecutividad de los actos de los órganos colegiados cuando se solicite la misma al presentar los recursos o en los casos de revisión de oficio; dando cuenta al correspondiente órgano colegiado en la primera sesión que celebre. z) Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos y anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados. α) La declaración de prescripción de derechos y obligaciones, dando cuenta al Pleno.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorgan los preceptos anteriormente citados, **RESUELVO:**

Primero. Dejar sin efecto los Decretos de Alcaldía N° 1159/2020, de fecha 28 de febrero de 2020; N° 1415/2020, de fecha 10 de marzo de 2020; N° 4297, de fecha 3 de julio de 2020; N° 1620 /2020, de 25 de marzo de 2020 y N° 1845, de 8 de abril de 2020; y cualquier otro que contradiga y/o se oponga a lo resuelto en este acto.

Segundo. Delegar en los/as Concejales/as que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, las facultades inherentes al órgano de contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos de reposición y la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de los Servicios correspondientes.

- a) Concejal-Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones: D. Roberto Ramírez Vega.
- b) Concejala-Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, Obras Públicas e Igualdad: D.ª Minerva Pérez Rodríguez.
- c) Concejala-Delegada de Seguridad, Multas, Sanciones, Vados y Transportes: D.ª

Código Seguro de Verificación	IV7F4YLZIAR5LGOK2IYH5Y7Q4Q	Fecha	15/10/2021 11:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4YLZIAR5LGOK2IYH5Y7Q4Q	Página	2/4





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Trajanas, 151 Tres: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

María de las Nieves García Pinalla.

- d) Concejal-Delegado de Sector Primario, Sostenibilidad, Salud Pública, Consumo, y Protección Civil: D. Juan Francisco Guedes González.
- e) Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Solidaridad, D.^a Ana M^a Gopar Peña.
- f) Concejala-Delegada de Cultura, Identidad, Comunicación y Educación: D.^a Yaiza Pérez Álvarez.
- g) Concejal Delegado de Ordenación del Territorio: D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández.
- h) Concejal-Delegado de Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua: D. José Manuel Moreno Pérez.
- i) Concejal-Delegado de Deportes y Recursos Humanos: D. Pedro Sánchez Vega.
- j) Concejala-Delegada Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal: D.^a Antonia María Álvarez Omar.
- k) Concejala-Delegada de Juventud, Turismo, Transparencia, Litoral y Contratación: D.^a Ana María Mayor Alemán.
- l) Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, Mantenimiento, Almacén municipal, Parques, jardines, y Parque Móvil D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
- m) Concejal Delegado de Mercado, Comercio, Cementerio, Oficina de Atención Ciudadana y Santa Lucía Casco: D. Sergio Vega Almeida.

Tercero. Delegar en el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio las atribuciones de la Alcaldía respecto de los siguientes proyectos o asuntos concretos: “Parking de La Libertad” y “Mercado de Sabores”.

Cuarto. Se reserva la Alcaldía y no es objeto de delegación las atribuciones en

Código Seguro de Verificación	IV7F4YLZIAR5LGOK2IYH5Y7Q4Q	Fecha	15/10/2021 11:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4YLZIAR5LGOK2IYH5Y7Q4Q	Página	3/4



materia de Policía Local y Emergencias.

Tampoco se delegan las atribuciones de resolución de los recursos de alzada, de los recursos extraordinarios y tampoco la revisión de oficio de los actos nulos. Asimismo se reserva esta Alcaldía el nombramiento de los funcionarios públicos y la contratación del personal laboral, sin perjuicio en este último caso de que la formalización de los contratos sea firmada por el Concejala-Delegado de Recursos Humanos.

También se reserva esta Alcaldía la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidos a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencia y demás miembros del Gobierno de Canarias, Presidencia del Parlamento de Canarias, Tribunal de Cuentas, Diputación del Común, Defensor del Pueblo, Audiencia de Cuentas de Canarias, Cabildos Insulares, Presidencia de otras Corporaciones municipales que sean capitales de isla, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

Quinto. Quedan facultados los/as Concejales/as Delegados/as para firmar las órdenes de pago en el ámbito de sus respectivas materias y servicios, y se reserva la competencia en el Sr. Concejel Delegado de Hacienda para la firma de los documentos inherentes a la disposición de fondos, así como la firma de todos los documentos contables.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha y número del presente Decreto de delegación.

Séptimo. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un Concejel Delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por el Alcalde.

Octavo. Se transcribirá la presente Resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los/as Concejales/as Delegados/as, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente al de su firma y sin perjuicio del régimen de aceptación previsto en el artículo 31.1 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde. Francisco José García López

El Secretario General. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7F4YLZIAR5LGOK2IYH5Y7Q4Q	Fecha	15/10/2021 11:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4YLZIAR5LGOK2IYH5Y7Q4Q	Página	4/4

